

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "PRO&TURIS CIA. LTDA.

CUANTIA : \$ 400,00

CR

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a los SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, comparecen en la celebración de este contrato, JUAN FERNANDO PAREDES ROLDAN, ABG. SONIA CATALINA CALDERON UGALDE Y DANIELA GABRIELA ORELLANA LLIGUAIPUMA; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, divorciados los dos primeros y soltera la tercera, domiciliados en esta ciudad, quienes manifiestan su voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores JUAN FERNANDO PAREDES ROLDAN con C.I. 010170338-7, ABG. SONIA CATALINA CALDERON UGALDE con C.I.: 010279314-8 Y DANIELA GABRIELA ORELLANA LLIGUAIPUMA con C.I.: 010504790-6 , Los comparecientes son ecuatorianos, divorciados los dos primeros y soltera la tercera, y domiciliados en esta ciudad de Cuenca **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad su voluntad de constituir la compañía de

responsabilidad limitada, que se someterà a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Còdigo de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Còdigo Civil. **CAPITULO PRIMERO:** Artículo 1.- Nombre: El nombre de la compañía que se constituye es PRO &TURIS CIA LTDA..

Artículo 2.- Domicilio: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, Cantòn Cuenca, Provincia del Azuay. Podrà establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 3.- La compañía tiene por objeto y finalidad, realizar consultorías en el área de turismo, el asesoramiento, planificación ,elaboración de proyectos turísticos, administración de establecimientos turísticos, capacitación, marketing turístico, operación turística, agencia de viajes, mayorista, organización de eventos turísticos, constituir establecimientos turísticos – artesanales que permitan la venta y exportación de sus productos, así como la importación de insumos para su elaboración y en general todas las actividades propias del turismo , podrá asociarse con otras compañías similares o personas naturales y en general realizar todos los actos permitidos por la legislación ecuatoriana y que estén relacionadas con el objetivo principal de la Compañía, podrá además abrir sucursales en todo el País, y en el exterior, podrá adquirir acciones, participaciones o participar en la constitución de otras compañías. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTEY CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley

de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO** Artículo 5. Capital Social. El capital social de la compañía es de USD 400.00 dividido en 400 participaciones de un dólar cada una. **CAPITULO TERCERO** Artículo 6.

Gobierno y Administración.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente.

Artículo 7. Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. Artículo 8. Quórum de instalación.-

La Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de mas del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurren. Artículo 9. Forma de tomar decisiones.- Salvo

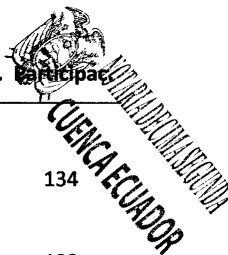
disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10. Facultades de la Junta.-

Corresponde a la Junta General de socios: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía. b.- aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico c.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. d.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. e.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. f.- Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración, la disolución anticipada y en general toda reforma al estatuto social. g.- Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. h.- Acordar la

exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la Ley. i.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la compañía. Artículo 11. Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderà convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 12. Presidente.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas respectivas. b.- Suscribir con el gerente los certificados de aportación; c. Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. Artículo 13. Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente: a. Convocar a reuniones de Junta General b.- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente las actas respectivas. c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación. d. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. e. Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. f.- Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO**
Disolución y Liquidación Artículo 14. La compañía se disolverá por una o mas de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de

liquidación será el establecido en dicha Ley. **CAPITULO QUINTO:** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

Nombre del Socio	Cap. Suscrito	C pagado Num	C x pagar	No. Participac
Juan Fernando Paredes Roldàn	USD 134.00	USD134.00		134
Sonia Calderòn Ugalde	USD 133.00	USD 133.00		133
Daniela Orellana Lliguaipuma	USD 133.00	USD 133.00		133
TOTALES	USD 400.00	USD 400.00		400



El capital se encuentra pagado en su totalidad, mediante deposito en la cuenta de Integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **NOMBRAMIENTOS:** Se nombra al señor JUAN FERNANDO PAREDES ROLDAN, para que desempeñe la función de Presidente , a la Dra SONIA CALDERON UGALDE como Gerente por el período de dos años. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Se autoriza a la Dra. Sonia Calderòn para que a su nombre solicite la aprobación de la presente escritura pública y tramite la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para su validez. Atentamente. Doctora Sonia Calderón Ugalde, abogada matricula numero mil seiscientos uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 07 de Diciembre del 2010

Mediante comprobante No.-

851626919, el (la)Sr. (a) (ita):

Calderon Ugalde Sonia Catalina

Con Cédula de Identidad:

102793148 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANHIA

PRO & TURIS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra ⁴² cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]**TOTAL**

\$ **400.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son ficticios y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Atentamente,

FRANCISCO PINCHIA C.A.
 Gerente General
 Gerencia de Negocios
 Avenida Cento Cuenca

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

05

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 37 - CENTRO - CUENCA
Fecha: 2010/12/07
Deal ticket: 851626919
Solicitado por: GUAMORAL - MORALES VELEZ DOLORES GUADALUPE
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: CTA DE INTEG. DE CAPITAL PRO
Nro. De documento: 0102793148
Nro. De soporte: 0102793148



Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

ECUATORIANA***** E4944V2224
 BOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 WELLINGTON HUMBERTO ORELLANA
 MONICA DEL CARMEN LLIGUAIPUMA
 CUENCA 14/12/2009
 14/12/2009
 REN 2024004

06
 CIUDADANIA 010504790-6
 ORELLANA LLIGUAIPUMA DANIELA GABRIELA
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
 06 DICIEMBRE 1986
 005- 0264 01864 F
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRARIO 1987

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 010504790-6 237 - 0016
 ORELLANA LLIGUAIPUMA DANIELA GABRIELA
 AZUAY CUENCA
 DEL AVISTA
 DUPLICADO USO: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00023
 1268005 14/12/2009 15:45:15
 1268005

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
 CUENCA ECUADOR

CIUDADANIA 010279314-8
 CALDERON USALDE SONIA CATALINA
 AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
 10 ABRIL 1967
 004- 0320 01286 F
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1967
 REN 0495769

ECUATORIANA***** V3133V4222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ABOGADO
 LEONARDO CALDERON
 BETHY USALDE
 CUENCA 17/12/2008
 17/12/2008
 REN 0495769

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18
 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL
 AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FOJA(S)

CUENCA 07 DE Dic DE 20 10
 Dr. Wilson Peña Castro
 NOTARIO DECIMO SEGUNDO
 DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. 010170338-7

PAREDES ROLDAN JUAN FERNANDO
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
14 ABRIL 1960
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0115 01027 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1960

[Signature]

FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA***** V44741247E

DIVORCIADO
SECUNDARIA COMERCIANTE
RAFAEL PAREDES SEMPERTEGUI
ROSA ROLDAN ARIAS
CUENCA 27/11/2003
27/11/2015
REN 0238129

[Fingerprint]

REN 0238129

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

249-0014 0101703387
NUMERO CEDULA
PAREDES ROLDAN JUAN FERNANDO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
RAMIREZ DAVALOS
PARROQUIA

[Signature]

SECRETARIO DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.

f) JUAN FERNANDO PAREDES ROLDAN

C.C. 010170338-7



f) SONIA CALDERON UGALDE

C.C. 010249314 - 8

f) DANIELA ORELLANA LL.

C.C. 010504790-6

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

1^{er}



Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA



DOY FE: Que en fecha de hoy 12 de Enero del 2011, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC.DIC.C.11.012, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Econ. René Bueno Encalada en fecha 07 de Enero del 2011.-

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

08

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.11. 012 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de enero del dos mil once, bajo el No. 31 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **PRO & TURIS CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 323. **CUENCA, TRECE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE. - EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 0125

Cuenca, 20 ENE 2011

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "PRO & TURIS CIA. LTDA." Ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Loris Calduero
C. I.	010249314-8
Fecha	4-Feb-2011
Función	Abogado